

Octubre
2014

Número 2

Boletín Informativo
Laboral

PRESENTACION PLANILLAS TERCER TRIMESTRE GESTIÓN 2014

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ha establecido como fecha límite para la Presentación de Planillas Trimestrales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo el 31 de octubre de 2014. Las Planillas corresponden a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.

Asimismo, con la implementación de la oficina virtual del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, tiene la facilidad de presentar de manera más rápida sus Planillas Trimestrales de Sueldos y Salarios, además de accidentes de Trabajo vía internet.

¿Cuáles son los pasos para la presentación de trámites?

Paso 1.- El empleador deberá realizar el depósito bancario correspondiente al trámite de "Presentación Trimestral de Planillas de Sueldos y Salarios y Accidentes de Trabajo", en el Banco Unión, cuenta N° 1-6036425.

Paso 2.- El empleador debe ingresar a la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social www.mintrabajo.gob.bo.

Paso 3.- El empleador deberá ingresar a la "Oficina Virtual de Trámites", e introducir su usuario y contraseña asignados al momento de inscribirse al Registro Obligatorio de Empleadores (ROE).

Paso 4.- El empleador una vez dentro de su cuenta, podrá llenar todos los datos requeridos en el formulario correspondiente a la presentación trimestral, luego cargará el archivo de planillas, siguiendo las instrucciones correspondientes y guardará su declaración.

Paso 5.- El sistema emitirá el Formulario de Declaración Jurada correspondiente, con su respectivo número de orden. Posteriormente se debe imprimir la declaración en 2 ejemplares para su presentación al encargado de Plataforma del Ministerio, junto al original de la boleta de depósito del Banco Unión.

Octubre
2014

Número 2

Paso 6.- El empleador debe apersonarse a la Plataforma de atención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, presentar las dos copias de la declaración jurada y su boleta de depósito bancario para finalizar el trámite.

A los empleadores no presenten alguno de los requisitos mencionados anteriormente, se les retendrán las planillas hasta que subsanen las observaciones efectuadas y tendrán 30 días calendario computables a partir del día siguiente de la finalización de la presentación trimestral para superar dichas observaciones.